

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0025-2024-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2024

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	11,52351	17	11,50937
2	11,52262	18	11,50849
3	11,52174	19	11,50760
4	11,52085	20	11,50672
5	11,51997	21	11,50584
6	11,51909	22	11,50495
7	11,51820	23	11,50407
8	11,51732	24	11,50319
9	11,51644	25	11,50231
10	11,51555	26	11,50142
11	11,51467	27	11,50054
12	11,51378	28	11,49966
13	11,51290	29	11,49878
14	11,51202	30	11,49789
15	11,51113	31	11,49701
16	11,51025		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).


Paul Castillo Bardález
Gerente General